



Rad.: 08-001-31-53-015-2022-00007-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal, adelantado por Marhida Navas Palmera y otros, en contra de las sociedades Clínica La Merced S.A.S., Sánitas S.A.S. E.P.S. y el señor José Rafael Gutiérrez Chárris, informándole que los demandados han contestado la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 20 de mayo de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, revisados los escritos presentados dentro del asunto en referencia, se reconoce personería para actuar como apoderado de la sociedad demandada SANITAS S.A.S. E.P.S., al doctor GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, para los fines y con las facultades del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial del demandado señor JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHARRIS, al doctor JAVIER OROZCO QUINTERO, para los fines y con las facultades del poder conferido.

Téngase también a la doctora ALEJANDRA LÓPEZ BOTERO, como apoderada judicial de la sociedad demandada CLÍNICA LA MERCED S.A.S., se le reconoce personería para actuar con las facultades y para los fines del poder conferido.

Siendo que no existe constancia de la diligencia de notificación personal correspondiente dentro del expediente, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP., se notifica por conducta concluyente a las sociedades CLÍNICA LA MERCED S.A.S., SÁNITAS S.A.S. E.P.S. y el señor JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHÁRRIS, a partir de la notificación de este auto, a menos que dicho acto se haya surtido con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a4584710fbcca30da3e81051dedf2c4debd59fe004cfda1f66ddbce7b0bfd

Documento generado en 20/05/2022 10:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>